

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91**ROBREGORDO**

OTROS ANUNCIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha intentado notificar por correo certificado con acuse de recibo a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP), sin que haya sido posible practicar tal notificación por desconocimiento o ausente, es por lo que se efectúa la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, a través de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Decreto de Alcaldía de 31 de enero de 2013

Vista la comunicación del Instituto Nacional de Estadística con la incidencia 111 en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente para los que en tres meses se cumpla la fecha de caducidad de la inscripción.

Resultando que, con 6 de febrero de 2013, se preavisó de que disponía de plazo hasta el día 22 de abril de 2012 para renovar su inscripción en el padrón municipal de habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción.

Concluido el plazo establecido no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el padrón municipal de habitantes por caducidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de la Cooperación Local, resuelvo:

Primero.—Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de este municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

— Don Amalah Omar.

Segundo.—Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el padrón municipal de habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados anteriormente indicados

Tercero.—Notificar personalmente la resolución a los cesados junto con los recursos pertinentes.

Cuarto.—Comunicar al INE las correspondientes bajas para que este realice las alteraciones oportunas con las siguientes claves de variación: CVAR = B, CVAU = BC y FVAR = fecha de la notificación de la resolución.

En Robregordo, a 14 de marzo de 2013.—El alcalde-presidente, Óscar J. Monterrubio Rodríguez.

(02/2.061/13)

